

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Delia Weber.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1408, que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Asociación Pro Bienestar Social Inc., y cambia a la vez su nombre por el de Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc.

(G. O. Nº 8990, del 22 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1408

VISTA la instancia que por vía de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación Pro Bienestar Social, Inc., en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos de dicha asociación en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 1966, por medio de las cuales se le cambia el nombre por el de Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc., y se introducen otras reformas;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos de la Asociación Pro Bienestar Social, Inc., en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 1966, por medio de las cuales se le cambia el nombre por el de Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc., y se introducen diversas reformas encaminadas a que dicha asociación pueda ser beneficiaria de todos los esfuerzos dirigidos hacia el país por la Fundación Panamericana de Desarrollo y su programa “Herramientas para la Libertad”, todo para ayudar a fomentar y acelerar el desarrollo científico, educativo, económico y social del país.

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1409. que otorga el exequátur de Notario Público al Lic.
Rafael Alburquerque Zayas-Bazán.
(G. O. N° 8990, del 22 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1409

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;